

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintidós**

Proceso	Divisorio
Demandante	Sergio Ramón Peláez Restrepo
Demandado	Beatriz Peláez de Archila y otros
Radicación	05001 31 03 008 2015 01315 00
Decisión	Decreta pruebas
Interlocutorio	599

Debido al silencio de las partes, en lo que respecta a lo ordenado en auto del 21 de febrero de 2022 (C01, pdf 08), procede el despacho a decretar las pruebas solicitadas de conformidad con el artículo 470 del CPC, según las reglas de tránsito de legislación, para así proceder con el trámite con base en la nueva legislación (Art. 625 del C.G. del P.):

PRUEBAS DE LA PARTE SOLICITANTE

DOCUMENTAL: Valórense en su debida oportunidad, las pruebas documentales relacionadas en el escrito de demanda (C01, pdf 02, pág. 05).

INSPECCION JUDICIAL: se deniega la práctica de la inspección judicial en los términos solicitados, por considerarse innecesaria, toda vez que dentro del expediente ya obra avalúo comercial realizado por el señor EDWIN CARDONA PAREJA (C01, pdf 02, fls. 314 a 345).

DICTAMEN PERICIAL: se tendrá en cuenta el allegado por la parte demandante obrante en el C01, pdf 02, fls. 314 a 345.

PRUEBAS DE LA PARTE CONTRARIA

DOCUMENTAL: Valórense en su debida oportunidad, las pruebas documentales relacionadas en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda (C01, pdf 05, págs. 08 a 11).

DICTAMEN PERICIAL: Se tendrá en cuenta el dictamen pericial sobre las mejoras realizadas en el inmueble objeto del proceso realizado por el señor DIEGO ALBERTO AGUIRRE SANCHEZ obrante en el C01, pdf 07.

INTERROGATORIO: Se cita a los herederos del señor SERGIO RAMON PELAEZ, esto es, señores DANIEL GONZALO PELÁEZ ARANGO y NATALIA PELÁEZ ARANGO, para que absuelvan interrogatorio de parte que se formulará de forma verbal.

TESTIMONIAL: Se decreta la recepción de la prueba testimonial, la cual se limitará por el juez al momento de la práctica de la audiencia debido al número de personas llamadas a declarar.

CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN: se cita a absolver interrogatorio al señor EDWIN CARDONA PAREJA, sobre el dictamen de avalúo comercial realizado a solicitud de la parte demandante.

Para llevar a cabo la práctica de la prueba testimonial e interrogatorio de parte, se fija audiencia para el día **19 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m.**

Dicha audiencia se realizará en sala virtual a través de la plataforma teams, a la cual se ingresará dando clic sobre el siguiente link

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGJhNWMwYmMtYTFkZS00YTU2LTg5ZDgtOTYxMjY3ZmQ2Y2Qw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%227b698874-6136-456e-a9ef-27bbd9d24498%22%7d

Se le advierte a los apoderados que es su carga remitir el link a los demás intervinientes en la audiencia; y que deben de conectarse a las 8:30 a.m. con el fin de verificar asistencia y conexión en debida forma.

En caso de alguna dificultad con relación a la realización de la audiencia, podrán comunicarse al teléfono del juzgado 2622625 o al correo electrónico del despacho, únicamente de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)